

## Memorándum 24/16

### Impuesto a las Ganancias – Régimen General de Retenciones

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

Mediante la RG 3884 introdujeron modificaciones en el régimen general de retenciones del impuesto a las ganancias, a partir de los pagos realizados a partir del 1/6/2016 inclusive, cualquiera fura la fecha de emisión de la factura. A continuación una síntesis de las novedades.

Importes a partir de los cuales deberán calcularse las retenciones del régimen general:

- Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio: \$ 100.000.
- Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías, concesiones y similares: \$ 100.000.
- Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros puntos: \$ 30.000.
- Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, socios administradores y similares: \$ 30.000.
- Profesiones liberales, corredores, viajantes y despachantes de aduana: \$ 7.500.
- Operaciones de transporte de carga nacional e internacional: \$ 30.000.
- Alquileres o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales: \$ 5.000.
- Beneficios y/o rescates de planes de seguro de retiro privado: \$ 7.500.
- Intereses por operaciones no comprendidas en entidades financieras: \$ 3.500.

- Comisiones u otras retribuciones por la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio: \$ 7.500.
- Regalías; interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas; obligaciones de no hacer: \$ 3.500.
- Pagos realizados por administraciones descentralizadas o fondos fijos: \$ 11.000.
- Explotación de derechos de autor: \$ 10.000.
- Subsidios abonados por los Estados Nacional, provincial, municipal o de CABA en concepto de enajenación de bienes muebles y bienes de cambio: \$ 34.000.
- Subsidios abonados por los Estados Nacional, provincial, municipal o de CABA en concepto de locaciones de obra y/o servicios: \$ 14.000.

Así mismo, se incrementan a:

- \$ 90 el importe mínimo de retención.
- \$ 450 para el alquiler de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos en ganancias.
- \$ 200.000.000 el importe de ingresos brutos operativos para poder acceder al régimen excepcional de ingreso de las retenciones.
- \$ 50.000 el importe de las ganancias por explotaciones de derechos de autor que no sufrirán retenciones.